



Gerencia Municipal



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 31-2023-MPC/GM

Callao, 23 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2020-01-122498 fecha 28 de diciembre de 2020, promovido por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. con R.U.C. N° 20100017491, debidamente representada por su Apoderado señor Iván Antony Toribio León, identificado con DNI N° 70433476, así como el Informe N° 195-2023-MPC/OGAJ de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

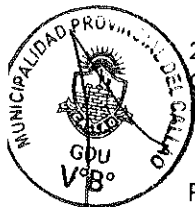
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00001-2002 se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual tiene como objeto fiscalizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el artículo 46° que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 numeral 217.1 señala que "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos..";

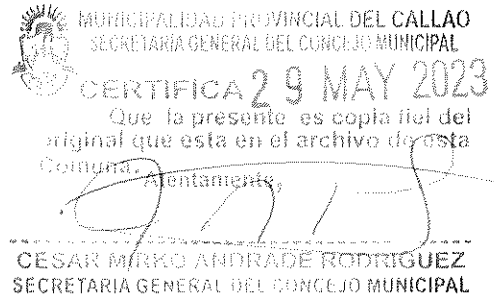


Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, a través de la Notificación de Cargo N° 739-2020-MPC de fecha 03 de diciembre de 2020 se comunica a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. que el personal técnico de fiscalización encontró cables aéreos obsoletos, en desuso o en mal estado, colgado sobre la vía y al alcance de los transeúntes, poniendo en riesgo sus vidas, en el Jr. Las Magnolias (desde Jr. Rosales hasta Jr. Los Claveles) y en la Av. El Paraíso (desde Ca. José Carlos Mariátegui hasta Av. José Olaya)-Callao, y le solicitó realizar los trabajos de mantenimiento respectivos. A través del Informe Final de Instrucción N° 259-2020-MPC-GGDU-GO-FI, se concluye que la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. no ha realizado el descargo

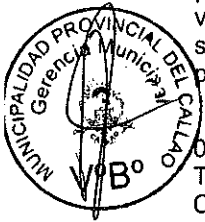


Gerencia Municipal



respectivo dentro del plazo legal, se le aplica la sanción de infracción grave de los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva: "NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA, GENERANDO RIESGO PARA LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS";

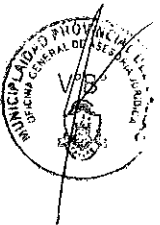
Que, mediante expediente 2020-01-122498 de fecha 28 de diciembre de 2020 la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. presenta su descargo contra el Informe Final de Instrucción N° 259-2020-MPC-GGDU-GO.-FI, manifestando que la imputación de cargos persigue un interés particular de carácter recaudatorio, la imputación es nula debido a que se vulneran los principios de causalidad y verdad material, el procedimiento sancionador se inició sin el formato aprobado por la Municipalidad Provincial del Callao, la imputación vulnera el procedimiento de legalidad, entre otros;



Que, a través de la Resolución de Gerencia General de Multa Administrativa N° 03-2021-MPC/GGDU de fecha 23 de febrero de 2021 se resuelve sancionar a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por "NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA, GENERANDO RIESGO PARA LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS", y con una multa de S/. 107,500.00 (Ciento Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante el expediente N° 2021-01-19335 de fecha 25 de febrero de 2021, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., presenta un recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia General de Multa Administrativa N° 03-2021-MPC-GGDU;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 43-2023-MPC/GDU de fecha 23 de marzo de 2023 se resuelve declarar infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;



Que, por el expediente N° 2023-01-66829 de fecha 14 de abril de 2023, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., representada por su apoderado Iván Antony Toribio León, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo urbano N° 43-2023-MPC/GDU;

Que, mediante el Informe N° 195-2023-MPC/OGAJ de fecha 12 de mayo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica al evaluar el recurso impugnativo indica que los argumentos presentados por el recurrente no coadyuvan a desvirtuar los argumentos por los cuales se le sancionó y que administración municipal está actuando oportunamente y conforme a ley, al haber verificado que la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. ha cometido la conducta infractora contenida en la resolución impugnada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 29792 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. con R.U.C. N° 20100017491, debidamente representada por su Apoderado señor Ivan Antony Toribio León, identificado con DNI N° 70433476, con poder inscrito en la Partida N° 11015766, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 43-2023-MPC/GDU de fecha 16 de marzo de 2023, en atención a los consideraciones expresadas.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia General de Multa Administrativa N° 03-2021-MPC/GGDU de fecha 23 de febrero de 2021 se resuelve sancionar a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por "NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA, GENERANDO RIESGO PARA LA SALUD Y LA VIDA



Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA 29 MAY 2023

Que la presente es copia fiel del original que esta en el archivo de esta Comuna. Atentamente,

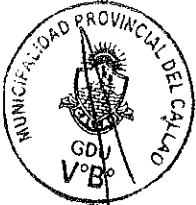
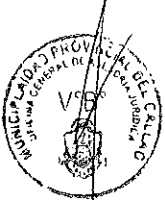
CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE LAS PERSONAS", y con una multa de S/. 107,500.00 (Ciento Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en esta Corporación Edil.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas el cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

GCS/rch